

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00467 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar la certificación que servirá como título ejecutivo dentro de este asunto, así como el certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a treinta (30) días de la parte demandante y los demás anexos que se pretendan aducir con la demanda.
- Aportar el poder otorgado por el extremo actor a su apoderado para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir las disposiciones de los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar que la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Aclarar la demandada y en especial el encabezado del acápite de pretensiones, pues se solicitó librar mandamiento de pago en contra del demandado, pero según el encabezado de esta acción los demandados son Jorge Enrique Caycedo Castillo y Berenice Sánchez Caycedo. Es más, adviértase que en toda la demanda se refiere únicamente al demandado.
- Aclarar el acápite de competencia y cuantía, toda vez que se indicó que el primero de aquéllos se determinó con base en el domicilio del demandado o demandados, pero en el encabezado de la demanda se manifestó que se desconocía dicha información.
- Informar las entidades a las cuales se puede oficiar para obtener la dirección de correo electrónico de los demandados. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación personal del extremo pasivo debe surtir de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be62cccd40c1e3c417a310d2cf9286da245bb860c22926cad9f4f60f574e95**
Documento generado en 19/01/2021 11:20:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>